

FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8º y sgtes. Ley Nº 20.500) (Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil Nº

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

☐	Inscripción	☐	Modificación - Subinscripción
☒	Actualización de Directorio	☐	Disolución

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno MUÑOZ	Apellido Materno PÉREZ	Nombres KAREN ROSA	RUN/RUT 7.531.579-1
Correo Electrónico Karen.munoz@laserena.cl		Teléfono 512206536	
Domicilio (calle, N°, depto., población) BRASIL Nº 419			
Comuna LA SERENA	Ciudad LA SERENA	Región COQUIMBO	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica: FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL PARA LA EDUCACIÓN DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS	Tipo Persona Jurídica 2 1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales	
Domicilio (calle, N°, depto., población): CALLE LOS AROMOS 3153, LAS COMPAÑÍAS		
Comuna LA SERENA	Región CUARTA	RUT:

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha depósito):

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución : 15 DE MARZO DE 2022

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva: 15 DE MARZO DE 2022	Duración de Directiva : 15 DE MARZO DE 2027
---	---

Integrantes

RUN	NOMBRE	EMAIL	Teléfono	Cargo
13.535.175-K	LUIS ALBERTO RIVERA CONTRERAS	luis.rivera.contreras@gmail.com	950764700	PRESIDENTE
8.998.611-7	MARÍA EUGENIA CONTRERAS LOPEZ	mitae.27@gmail.com	973953791	SECRETARIA
15.123.130-6	ERNESTO FELIPE MARQUEZ RETAMAL	marq.felipe@gmail.com	968979225	TESORERO

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

☐	Reforma de estatutos
☐	Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
☐	Modificación de integrantes del directorio
☐	Domicilio de la Persona Jurídica
☐	Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Certificado de la Fundación, Acta de Constitución de la Fundación, Pronunciamiento Nombre, Certificado antecedentes integrantes Directorio, fotocopia cédula identidad de integrantes Directorio, Estatutos Fundación, Certificado Secretario Municipal, Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro


Firma y timbre del Requirente

Firma y timbre Oficial Civil

CERTIFICADO



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS, Secretario

Municipal que suscribe certifica:

Que, revisados los documentos fundantes de la constitución y en cumplimiento al artículo 548 párrafo 5º de la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la asociación denominada **FUNDACION ACCIÓN SOCIAL PARA LA EDUCACIÓN DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS**, ha subsanado las observaciones notificadas, por lo que el suscrito ha determinado que éstos cumplen con los requisitos señalados en la ley mencionada.

LA SERENA, 7 de Abril de 2022.

LMV/KMP/nvc.-

CERTIFICADO



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certifica que autoriza a la funcionaria señorita Karen Muñoz Pérez, Jefe de la Oficina Registro de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección Secretaría Municipal, para solicitar la inscripción o subinscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de:

- a) Las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.
- b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418.
- c) Las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales que determine el reglamento.

LA SERENA, 7 de Abril de 2022.

LMV/KMP/nvc.-

ESTATUTO FUNDACIÓN



En La Serena, a 15 de marzo de 2022, siendo las 09:00 horas, comparece don Luis Alberto Rivera Contreras, soltero, Profesor de Educación Física, cedula de identidad 13.535.175-K, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada **"Fundación Acción Social para la Educación de la Paz y los Derechos Humanos"**.

TITULO 1

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de La Serena; Provincia de Elqui de la Región de Coquimbo, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será **"Fundación Acción Social para la Educación de la Paz y los Derechos Humanos"**.

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será la promoción de la solidaridad, la búsqueda de oportunidades para todas las personas y la educación de la paz en todos sus sentidos para resguardar, divulgar y proteger cada uno de los derechos humanos consagrados por la humanidad. Esto, con la finalidad de alcanzar a través de la educación un amplio desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, emocional, artístico y físico, enmarcado en el respeto y la valoración de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la diversidad, la multiculturalidad y la paz, y, haciendo participe activamente a toda la comunidad de forma responsable, respetuosa, tolerante, solidaria, democrática, y así, trabajar y contribuir al bien común y al desarrollo del país.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.



TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de cien mil pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. -

El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son un computador personal y cien mil pesos.

La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será a través de donaciones, los cuales podrán ser comprobables por medio de actas, fotografías. u otros medios de verificación.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Estricta relación con los fines por los que la institución fue formada que beneficiaran a la sociedad en general;
2. Trámites administrativos, gastos de la entidad, de operación o cualquiera que permitan cumplir los objetivos de la fundación;
3. Desarrollo de diagnósticos comunitarios, planificación, gestión, implementación y ejecución de proyectos de orden social, educativo, de salud integral, artístico, cultural, deportivo, recreacional, dialógico;

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Personas con altos niveles de vulnerabilidad y escasos recursos.
2. Niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que necesiten apoyo y asesoría integral con énfasis en sus derechos.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL



3. Establecimientos educacionales que requieran potenciar la educación para la paz, integración, la diversidad, la formación valórica y de derechos humanos.
4. Instituciones publicas o privadas que operen en post de la educación, la paz, la solidaridad y la búsqueda del bien común de nuestra sociedad.
5. Apoyo a grupos sociales de interés, tales como: personas en situación de discapacidad, adultos mayores y adultos mayores de dependencia severa, grupos indígenas y étnicas, inmigrantes, campamentos, personas de la comunidad LGBTQ+, personas en situación de calle, drogodependientes, comunidades rurales.

TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durara 5 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.



Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

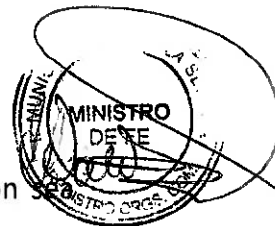
- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos.
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad.
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL



sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL

- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.



Artículo Décimo Séptimo: El secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

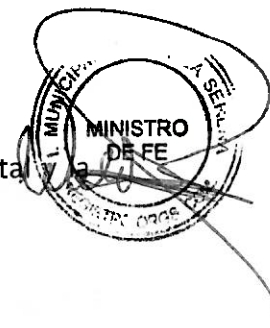
Ausencia del Fundador



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL

Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal en la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.



Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo el Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada: "Uniando Fronteras", Rut: 65.189.557-2, domicilio: calle Guatemala 2402, Las Compañías, La Serena región de Coquimbo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Presidente: Luis Alberto Rivera Contreras, número de Rut: 13.535.175-K, firma:

Tesorero: Ernesto Felipe Márquez Retamal, numero de Rut: 15.123.130-6, firma:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL

Secretario: Maria Eugenia Contreras Lopez, numero de Rut: 8.998.611-7, firma



Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a don Luis Alberto Rivera Contreras, con domicilio Los Aromos 3153, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Luis Alberto Rivera Contreras

Nombre

13.535.175-K

Número de Rut



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL



La Serena

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROVINCIA ELQUI

LA SERENA

CERTIFICADO



Natacha Vega Cortés, Funcionaria Municipal, Certifica que en su calidad de Ministro de Fe, presencia el acto de constitución de la **FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL PARA LA EDUCACIÓN DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS**, que da cuenta el Acta, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el Acta precedente fueron leídas, puestas en discusión y aprobadas en la forma que se expresa en el Acta.

Que el Acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión.

En La Serena, Martes 15 de Marzo de 2022.



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL



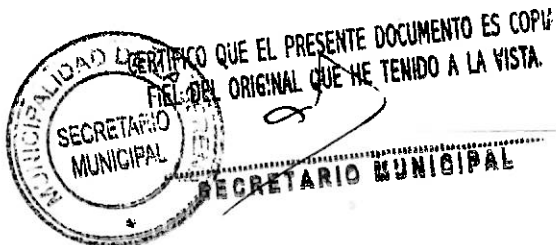
La Serena

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PROVINCIA ELQUI
LA SERENA**

ACTA

En La Serena, a Martes 15 de Marzo de 2022 siendo las 09:00 horas, en calle Brasil N° 419, La Serena, concurrió el señor LUIS ALBERTO RIVERA CONTRERAS, chileno, cédula de identidad N° 13.535.175-k, soltero, domiciliado en Los Aromos 3153, Las Compañías, Comuna de La Serena, quien manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL PARA LA EDUCACIÓN DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS**.

Se deja constancia que se ha acreditado, para los efectos pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, las Modificaciones en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Acto seguido y de conformidad a la mencionada Ley, se dio a conocer el texto de los estatutos. Acto seguido y de conformidad a lo establecido en la mencionada Ley, se dio a conocer el texto de los estatutos.

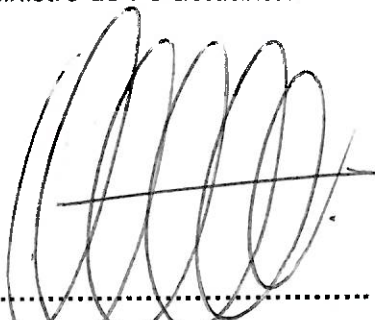


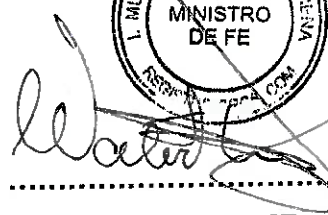


En consecuencia el Directorio quedará de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Luis Alberto Rivera Contreras
CEDULA IDENTIDAD	13.535.175-k
DOMICILIADO EN	Calle Los Aromos 3153, Las Compañías, La Serena
TELEFONO	950764700
CORREO ELECTRONICO	luis.rivera.contreras@gmail.com
SECRETARIO	María Eugenia Contreras López
CEDULA IDENTIDAD	8.998.611-7
DOMICILIADO EN	Lirios Morados 2949, Guanaqueros, Comuna de Coquimbo
TELEFONO	973953791
CORREO ELECTRONICO	mitae.27@gmail.com
TESORERO	Ernesto Felipe Márquez Retamal
CEDULA IDENTIDAD	15.123.130-6
DOMICILIADO EN	Calle Los Aromos 3153, Las Compañías, La Serena
TELEFONO	968979225
CORREO ELECTRONICO	marq.felipe@gmail.com

Para constancia se levanta la presente Acta debidamente suscrita por el Fundador y el Ministro de Fe actuante.


.....
FUNDADOR-PRESIDENTE


.....
MINISTRO DE FE



CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

.....
SECRETARIO MUNICIPAL

DECLARACION JURADA SIMPLE

POR LA PRESENTE YO: Luis Alberto Rivera Contreras.
ESTADO CIVIL: Soltero.
R.U.T.: 13.535.175-K.
FECHA DE NACIMIENTO 26-09-1979.
MI DOMICILIO ES: Calle Los Arroyos, 3153, Las
Compañías, Comuna La Serena.
TELEFONO: +569-50764700.
CORREO ELECTRONICO Luis.Rivera.Contreras@gmail.com

FORMULO LA PRESENTE DECLARACION PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES,
DE ACUERDO A LA LEY Nº 20.500 DE PARTICIPACION CIUDADANA


FIRMA

LA SERENA 15. DE Marzo AÑO 2022.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.


SECRETARIO MUNICIPAL



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 18-01-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°305660 con fecha 26-09-2019.
NOMBRE PJ : UNIENDO FRONTERAS
DOMICILIO : CALLE GUTEMALA 2402, LAS COMPAÑIAS
LA SERENA
REGION DE COQUIMBO
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-09-2019
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 18 Enero 2022, 09:22.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE



500437759701

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : LUIS ALBERTO RIVERA CONTRERAS

R.U.N. : 13.535.175-K Fecha nacimiento: 26 Septiembre 1979

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

13535175-K SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

13535175-K SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 9 Marzo 2022, 08:50.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



www.registrocivil.gob.cl

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL



APELLIDOS

RIVERA
CONTRERAS

NOMBRES

LUIS ALBERTO

NACIONALIDAD

SEX

CHILENA

M

FECHA DE NACIMIENTO

NÚMERO DOCUMENTO

26 SEPT 1979

520.215.076

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

01 OCT 201
FIRMA DEL TITULAR

26 SEPT 2029

RUN 13.535.175-K



Nació en: **OVALLE**
Profesión: **No informada**

24000000 - 01

INCHL5202150760D14<<<<<<<<<<
7909261M2909266CHL13535175<K<6
RIVERA<CONTRERAS<<LUIS<ALBERTO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

~~SECRETARIO MUNICIPAL~~



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500439435411

Código Verificación:
81473053da02



500439435411

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : MARÍA EUGENIA CONTRERAS LÓPEZ

R.U.N. : 8.998.611-7 Fecha nacimiento: 24 Agosto 1959

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

8998611-7 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

8998611-7 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 16 Marzo 2022, 12:00.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



www.registrocivil.gob.cl

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARÍO MUNICIPAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARÍA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500439371349

Código Verificación:
a19b99530ea0



500439371349

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : ERNESTO FELIPE MÁRQUEZ RETAMAL

R.U.N. : 15.123.130-6 Fecha nacimiento: 10 Agosto 1982

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS
R U N FINES
15123130-6 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
R U N FINES

15123130-6 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 16 Marzo 2022, 09:05.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



SECRETARÍA MUNICIPAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS

MÁRQUEZ

RETAMAL

NOMBRES

ERNESTO FELIPE

SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD

M CHILE

FECHA DE NACIMIENTO

10 AGO 1982

FECHA DE EMISIÓN

03 JUL 2013

FECHA DE VENCIMIENTO

10 AGO 2022

FIRMA DEL TITULAR



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL

